



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6° Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DS  
MTE

DS  
all

DS  
LGO

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6° Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:

DS  
DVALR

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 de noviembre de 2020 la Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, presentó ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6° Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DS  
[Signature]

DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.

2. Con fecha 10 de noviembre de 2020 la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remitió la Iniciativa materia del presente dictamen, a la presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción a efecto de que se realice el estudio, análisis y dictaminación por las y los diputados integrantes.
3. Con fecha 20 de noviembre de 2020 la Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción turnó a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, la iniciativa materia del presente dictamen para su análisis y opinión.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Transparencia y el Acceso a la Información, juegan un papel fundamental en la construcción de gobiernos abiertos, democráticos, y resilientes, así como una sociedad informada y crítica que genera contrapesos en los tres niveles de gobierno. La búsqueda de información y la apertura gubernamental ha sido una batalla que han dado diversos actores, posicionando al acceso a la información como un Derecho Humano consagrado en la Constitución Federal y en cada una de las Constituciones de los estados de nuestro país.

En la Ciudad de México el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) es un organismo autónomo garante “especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCDMX), dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.

Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”. En este sentido el INFOCDMX vigila el cumplimiento a la normativa por parte de los 147 Sujetos Obligados por la I Ley en la Ciudad de México, una labor titánica que conlleva mucha responsabilidad y más aún en esta época de incertidumbre por la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

La emergencia sanitaria por la que está pasando el país ha impactado a todos los sectores de la población, tanto en la esfera privada como pública, y el conocer las decisiones que toman las autoridades se vuelve un pilar fundamental para la valoración de su actuar

En Órganos Colegiados de toma de decisiones tienen un papel fundamental dentro de cada Sujeto Obligado y los argumentos esgrimidos en ellos reviste de una importancia trascendental, ya no basta únicamente con dejar constancia a través de las actas de comité las manifestaciones, razonamientos y acuerdos que se celebren al interior de cada uno, si no, conocer también el análisis, que llevo a aprobar dichos acuerdos.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la contingencia sanitaria nos ha puesto en la necesidad de replantearnos los métodos tradicionales de hacer las cosas, es decir que, hasta los procedimientos rutinarios ahora se realizan a través del uso de nuevas tecnologías y aplicaciones, con el objeto de poder seguir brindando atención a la ciudadanía y transparentar el pleno ejercicio de sus derechos.

La Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”**, en el cual se determinó la suspensión de las denominadas *“actividades no esenciales”*, así mismo, se determinaron que actividades se consideraban esenciales.

De acuerdo con lo anterior, las actividades en los diversos niveles de gobierno dentro de la Ciudad de México se vieron disminuidas al mínimo indispensable, con el objeto de evitar la

DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

propagación desmedida de un virus que ha cobrado la vida de miles de personas en nuestro país. Entre las medidas tomadas por las autoridades se encuentran la suspensión de términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo relacionado a la suspensión de plazos y términos en materia de transparencia.

Cabe mencionar que de conformidad al acuerdo 1289/SE/02-10/2020 el Pleno del Órgano Garante INFOCDMX, aprobó la reanudación de plazos y términos relativa a las solicitudes de forma gradual por cada uno de los sujetos obligados, así como para la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resoluciones y seguimiento a los recursos de revisión en materia de acceso a la información y derechos ARCO, interpuestos ante el instituto, lo que generará el regreso a las actividades de los Órganos Colegiados denominados Comités de Transparencia, razón por la cual se creó indispensable poder contar con un elemento más que abone a dar legitimidad a los acuerdos tomados por dichos Comités.

La reforma que plantea esta iniciativa es incorporar en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 89, el carácter de público en cada una de las sesiones realizadas por el Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como la transmisión por sus canales oficiales.

Las propuestas de reforma la fracción XLIV del artículo 6° y el artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se describe en los siguientes cuadros:

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

<b>Disposición vigente</b>	<b>Disposición normativa propuesta</b>
Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I a XLIII ...	Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I a XLIII ...

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

<p>(sin correlativo)</p> <p>Artículo 89. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad.</p> <p>La operación de los Comités de Transparencia y la participación de sus integrantes, se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso.</p> <p>El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.</p>	<p><b>XLIV. Canales Oficiales de Difusión: Página de Internet o Redes Sociales institucionales del Sujeto Obligado.</b></p> <p>Artículo 89. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad.</p> <p>La operación de los Comités de Transparencia y la participación de sus integrantes, se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso.</p> <p>El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario, <b>dichas sesiones tendrán el carácter de público y deberán ser transmitidas por los Canales Oficiales de Difusión de cada sujeto obligado.</b> El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.</p>
--	---

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el derecho a la información es un derecho humano y que queda establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 7 en el cual establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Asimismo, se establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**SEGUNDO.** – Que la Ley General de transparencia tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Establece que cada sujeto obligado debe de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna, el cual de acuerdo al artículo 44 de la ley general, tiene las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma





## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.

fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

**TERCERO.-** Que en el proceso de armonización y creación de la Ley de transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se estableció asimismo que los sujetos obligados de la capital, se establece que los comités cuenten con las mismas atribuciones establecidas en la normativa general.

**CUARTO. –** Que la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, ha formulado nuevas formas del cómo los entes gubernamentales deben de rendir cuentas a la ciudadanía, como lo hemos hecho en este órgano legislativo, donde hoy en día todas las sesiones Pleno de comisiones y comités, Junta de Coordinación Política, así como el comité de transparencia son públicas y transmitidas por los canales oficiales. Es por eso que consideramos que debe de aprobarse esta iniciativa toda vez que se establecería que todas las sesiones de comité de transparencia de todos los sujetos obligados de la ciudad de México, realicen la transmisión para que la ciudadanía pueda conocer la información que se discute al seno de los mismos, con total transparencia.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

---

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo anterior expuesto y fundado las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, sometemos a consideración de este honorable Pleno el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLIV del artículo 6° y el artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ÚNICO. – Se adiciona la fracción XLIV al Artículo 6° y se reforma el Artículo 89 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:**

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a XLIII ...

**XLIV. Canales Oficiales de Difusión: Página de Internet o Redes Sociales institucionales del Sujeto Obligado.**

Artículo 89. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad.

La operación de los Comités de Transparencia y la participación de sus integrantes, se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario, **dichas sesiones tendrán el carácter de público y deberán ser transmitidas por los Canales Oficiales de Difusión de cada sujeto obligado.** El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**





**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contarán con derecho a voz.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información clasificada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En los casos de sujetos obligados que no cuenten con estructura orgánica, las funciones de Comité de Transparencia las realizará las de los sujetos obligados que operan, coordinan, supervisan, vigilan, otorguen recurso público o la explotación del bien común.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** – El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<b>Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
1.- DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ			
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ			

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



I LEGISLATURA

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA			
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
5.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO			
6.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
7.- DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO			
8.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO			
9.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
10.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
11.- DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN			
12.- DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



I LEGISLATURA

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN,  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

---

13.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ			
14.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN			

PROYECTO

**DICTAMEN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**